

Hoy noviembre veintidós (22) de noviembre dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que los ejecutados se notificaron personalmente en las instalaciones del juzgado el día 6 de octubre, presentaron contestación a la demanda el 7 de octubre y la apoderada de la entidad ejecutante allegó el día 11 de octubre del presente año, a las 10:47 horas, al correo electrónico institucional constancia de notificación personal realizada a los ejecutados y el 3 de noviembre hogaño, la apoderada allega solicitud a las 8:01 horas, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

| | |
|-----------------------|---|
| RADICACIÓN N°: | 158424089001 2021-00034-00 |
| CLASE PROCESO: | EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA |
| EJECUTANTE: | CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. |
| APODERADA: | Dra. JESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA |
| ASUNTO: | RECONOCE PERSONERIA, TRASLADO EXCEPCIÓN |
| EJECUTADOS: | FREDY ALBEIRO ESPITIA HUERTAS, MARÍA ARAMINTA HUERTAS GONZÁLEZ. |

Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Dedo que los ejecutados María Araminta Huertas González y Fredy Albeiro Espitia Huertas, concurren personalmente a las instalaciones del Juzgado el día seis de octubre del presente año a notificarse del auto mandamiento de pago; se concluye que el término para ejercer el derecho de contradicción y defensa comenzó el día siete del mismo mes y año, venciendo los mismos el día 21 de octubre de la presente calenda.

Los ejecutados allegan escrito contradictorio el día 7 de octubre hogaño, es decir dentro del término legal, por consiguiente se procede a reconocerle la personería para actuar dentro de las presentes diligencias a los ciudadanos **María Araminta Huertas González y Fredy Albeiro Espitia Huertas**, al ser este un proceso de mínima cuantía, teniéndose por contestada la demanda dentro del término legal; acorde con el art. 443 núm. 1 de la ley 1564/12, del escrito de excepción, se ordena correrle en traslado a la actora por el término de diez (10) días para que si lo desea, haga uso de los derechos allí previstos.

En tanto, frente a la solicitud de la apoderada de: "...continuar con el trámite procesal debido a que desde el 11 de octubre de 2021, se radica la notificación personal del proceso en referencia y hasta el momento no ha sido resuelto"; ha de informársele que el término de traslado a los ejecutados, como se indicó anteriormente, venció el día 21 de octubre hogaño, connotando que en este estrado judicial también se ventilan proceso de otras especialidades, mismos que ingresan al Despacho en el respectivo orden en que vencen los términos o se allegue solicitud de parte.

NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 048 FIJADO HOY 25-11-2.021 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

j01P E.J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59f7886f4861260fd5a5d7cf92fb8a9a4f27c90bbad03bc3b4b293e2c453b113

Documento generado en 24/11/2021 11:22:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>